



ACUERDO No. CSJMAA18-92
17/10/2018

"Por medio de la cual se prorroga el cierre extraordinario de la secretaría del Centro de servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad de Santa Marta, autorizado por Acuerdo CSJMAA18-90 de fecha 10 de Octubre de 2018"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo 10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO QUE:

En fecha 10 de Octubre del año que avanza, este Consejo Seccional de la Judicatura, profirió el Acuerdo CSJMAA18-90, por medio del cual ordenó el cierre extraordinario de la secretaría del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta, durante los días 11, 12 y 16 de octubre del 2018, por motivos de cambio de Secretario y de efectuar el correspondiente Inventario de Procesos que se encuentran en trámite.

Que en fecha 16 de Octubre del 2018, se recibió oficio CSAJEPMS2269, suscrito por el Señor Secretario del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta, mediante el cual solicita autorización para prorrogar el cierre extraordinario de la Secretaría en mención durante los días 17, 18 y 19 de Octubre del 2018; lo anterior a fin de continuar y llevar hasta el final el correspondiente inventario de procesos que se encuentran en trámite en esa dependencia.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, es competencia de esta Sala disponer el cierre extraordinario de los despachos judiciales.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Prorrogar el cierre extraordinario de la secretaría del Centro de servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad de Santa Marta durante los días durante los días 17, 18 y 19 de Octubre del 2018, inclusive. Conforme a lo indicado en la parte motiva de esta Resolución.

ARTICULO 2º.- Como consecuencia del cierre extraordinario del despacho judicial en mención, los términos judiciales se interrumpirán por el mismo lapso, sin perjuicio de la atención de acciones constitucionales y diligencias urgentes, las cuales deberán realizarse.

ARTICULO 3º.- Una vez culminado el cierre, el funcionario deberá remitir un informe en el formato diseñado al efecto y copia del inventario levantado.

ARTICULO 4º.- Comuníquese lo aquí dispuesto al H. Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, Sala Penal, a los

Acuerdo Hoja No. 2


Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa y a la Oficina Judicial de Santa Marta, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

La anterior decisión fue discutida y aprobada en Santa Marta, Magdalena en sesión extraordinaria del miércoles diez y siete (17) de Octubre de dos mil dieciocho (2018)


ANGELICA CABANA DIAZ
Presidente Encargada

CSJM/JASU/HChN


17-10-18
11:30 a.m.